



Diezmaravédis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAV' E-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS  
Y QVARENTA Y SIETE.

Don Tomas galtero el comitibado en  
ellos sobre con bime que a curas sale a  
pidiendo al don martin de ryna  
por que sea de la sesmada de la tierra  
de lo a decir de un martin de ryna  
de apare de las Exenciones de los  
Personas que andan en las fabricas  
Dues con casa de curas que en el  
casar el castigo de muchos hombres de  
malabida en gran dano de la republica  
de sus negocios que es forzoso el que aya  
muchas competencias que dilatan  
el castigo a muchos de los de lo xon gan  
ariego que que den sin rebobien de los  
Cofas refa a su dano sus campos de los  
Chasos de los que tubieron ansas de  
subenida de los Corregidores que en  
no tomara si se refa a su dano como en  
la consue de jumay no la crepita y ansa  
mismo abiendo de en rebobien de los don  
Tomas galtero los sus dano y senias  
que en rebobien que son dar a ent en de  
que que de cesar el servicio de su magstad  
por la dicitacion de dar cuenta de los  
danos que se siguen en las Exenciones  
que se puen den pidien de sus dano en de  
de lo de rebobien de los que a esto o  
dar en vno en diferentes personas de sa  
distacien de los dano en nombre de  
de los dano de si se rebobien de los dano  
de dar dice no es posible de dar a dar  
la fabrica de la dano de los dano